



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: Cambio de competencia

CIRCULAR D.N. 08/26

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes con el objeto de efectuar algunas aclaraciones en relación con la exigencia de la presentación del Título del Automotor y de la Cédula de Identificación en los trámites peticionados por ante un Registro Seccional que no tiene asignada la competencia del dominio de que se trate.

En relación a los títulos, podrá presentarse en formato físico o digital, y en este último caso se aceptará la copia impresa de dicho instrumento, la Constancia de Asignación de Título (CAT) o los códigos validadores que componen dicha constancia y permiten el acceso al Título Digital por parte del Registro Seccional, de conformidad con lo expresamente establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 8va., artículo 4º, inciso a).

En cuanto a la Cédula de Identificación del dominio, el cambio de competencia podrá ser peticionado en tanto se exhiba alguno de los ejemplares de aquella oportunamente emitidos en formato papel o en su versión digital a través del perfil digital de la aplicación "Mi Argentina" del peticionante del trámite.

Saludo a Uds. atentamente

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,

VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D